

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandante dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-00630 indicando que se presentó sustitución de poder. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA –CFA.

DEMANDADO(S). IRLENA ACOSTA YEPES Y CARLOS AUGUSTO FRANCO BARON.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-00630-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado CAMILO ALFONSO PEREZ NIETO presentó escrito señalando que sustituye el PODER a él conferido en cabeza de la abogada DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ, para que continúe representando los intereses del demandante dentro del proceso.

Siendo las cosas de ese modo, advierte el Despacho que la sustitución presentada se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 75 y ss., del Código General del Proceso, por lo que esta Unidad Judicial accederá a lo pertinente, teniendo como apoderada judicial sustituta a DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ, debiéndose advertir en todo caso que no podrán actuar simultáneamente dentro del proceso más de un mandatario judicial.

No obstante, se requerirá a la abogada DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ para que informe su dirección de correo electrónico el cual debe coincidir con el inscrito en SIRNA, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, la abogada DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ solicitó que se requiera al pagador de la parte demandada CARLOS AUGUSTO FRANCO BARON, para que explique porqué se ha dejado de realizar retenciones con antelación ordenadas. Una vez observados los títulos, se encuentra que en efecto no se han realizado las retenciones al salario del señor Calos Augusto Franco Barón desde el mes de abril del presente año, por lo que se accederá a la solicitud.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO. TÉNGASE como apoderado judicial sustituto de la parte demandante a la abogada DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ, en los términos del mandato a ella otorgado.

SEGUNDO. ADVIÉRTASE que no podrán actuar simultáneamente en el proceso más de un mandatario judicial, tal y como lo establece el inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso.

TERCERO. REQUIERASE a la abogada DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ para que informe su dirección de correo electrónico el cual debe coincidir con el inscrito en SIRNA.

CUARTO. REQUIERASE al tesorero de SOPROAS S.A.S para que indique los motivos por los cuales no se han seguido realizando los descuentos que reposan sobre el salario del señor CARLOS AUGUSTO FRANCO BARON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55d735e3a935820dcc3c5ccb43f5734f69e1f9abd3879dd8fb7a08ce9f41f624

Documento generado en 26/10/2021 10:22:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**